

RESOLUCIÓN 2-0095 DE 2013

(enero 4)

Diario Oficial No. 48.674 de 15 de enero de 2013

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se modifica el artículo [2o](#) de la Resolución número 1892 del 17 de agosto de 2007, modificada por la Resolución número [2-2072](#) del 7 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución número [2-1775](#) de 13 de junio de 2011, modificada por la Resolución número 2-4145 de 29 de diciembre de 2011.

LA SECRETARIA GENERAL,

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el artículo [1o](#) de la Resolución número 0-4366 de 29 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [59](#) de la Ley 938 de 2004, en desarrollo del artículo [130](#) de la Ley 270 de 1996, clasifica los empleos de la Fiscalía General de la Nación, según su naturaleza y forma como deben ser provistos, en empleos de libre nombramiento y remoción y empleos de carrera, en su tenor literal dispone taxativamente que son empleos de libre nombramiento y remoción;

Que el párrafo del mencionado artículo dispone: “También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que sean creados por esta ley y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta, siempre y cuando pertenezcan al ámbito de dirección institucional”;

Que mediante los artículos [4o](#) y [5o](#) de la Resolución número 1501 de 19 de abril de 2005, el Fiscal General de la Nación clasificó y caracterizó los empleos de la entidad por niveles jerárquicos, de la siguiente manera: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Ejecutivo, Nivel Profesional, Nivel Técnico, Nivel Asistencial;

Que la Secretaría General de esta Entidad, en ejercicio de las facultades otorgadas por delegación del Fiscal General de la Nación mediante Resolución número [0-4366](#) del 29 de diciembre de 2005, emitió la Resolución número [2-1892](#) de 17 de agosto de 2007, “por medio de la cual se expide el Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos de los Cargos de la Fiscalía General de la Nación y se establecen otras disposiciones”;

Que en el artículo [2o](#) de la citada Resolución número 2-1892 de 17 de agosto de 2007, se consagra que, según la naturaleza general de sus funciones, sus responsabilidades y los requisitos para su desempeño, los cargos de la Fiscalía General de la Nación se clasifican en los niveles Directivo, Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial, y en cada uno de los niveles antes mencionados enuncia los diferentes empleos que lo conforman. Clasificación que se realiza atendiendo al carácter específico del sistema de carrera de la Fiscalía General de la Nación;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número [2-1892](#) de 17 de agosto de 2007, el empleo de Director de la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses se encuentra clasificado en el Nivel Ejecutivo;

Que de conformidad con el análisis técnico realizado a la Planta de Personal por la Oficina de Planeación, la Oficina de Personal y la Oficina Jurídica, es necesario que las funciones asignadas y el grado de responsabilidad que le asiste al Director de la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses correspondan formalmente a la mixtura que se presenta cuando convergen funciones propias del Nivel Ejecutivo con otras del Nivel Asesor;

Que el anterior razonamiento partió de la observación de las competencias y funciones que para este servidor establece el artículo [26](#) de la Ley 938 de 2004, en el que entre otras se consagran las siguientes: definir y desarrollar programas de enseñanza en Técnicas de Investigación Criminal, para la actualización de los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación y de los Fiscales; coordinar con las entidades que adelanten funciones de Policía Judicial, que posean escuelas o academias de capacitación, la realización de eventos conjuntos de capacitación y actualización y el intercambio de información, dirigidos a mejorar el nivel de competencia de los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación y Fiscales; promover, desarrollar y divulgar investigaciones científicas y técnicas para mejorar los métodos y procedimientos de investigación penal y el ejercicio de la función acusatoria;

Prestar apoyo logístico a la Secretaría General, para adelantar la capacitación de los servidores de la Fiscalía en lo de su competencia. Tales funciones implican prestar la asistencia especializada a los servidores de los niveles Directivo y Ejecutivo, aportando elementos que sirvan de soporte al proceso de toma de decisiones, por lo cual se hace necesario ubicar el empleo de Director de la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses en el Nivel Asesor de la Fiscalía General de la Nación;

Que conforme a lo anterior, se hace necesario modificar el artículo [2o](#) de la Resolución número 2-1892 de 17 de agosto de 2007, modificada por la Resolución número [2-2072](#) de 7 de septiembre de 2007, por el cual se expidió el Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para desempeñar los cargos de la Fiscalía General de la Nación;

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo [2o](#) de la Resolución número 2-1892 del 17 de agosto de 2007, modificada por la Resolución número [2-2072](#) del 7 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución número [2-1775](#) de 13 de junio de 2011, modificada por la Resolución número 2-4145 de 29 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 2o.** Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Fiscalía General de la Nación se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:

Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Pertenecen a este nivel el Fiscal General de la Nación, el Vicefiscal General, el Secretario General, el Director Nacional de Fiscalías, el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, el Director Nacional Administrativo y Financiero, el Director de Asuntos Internacionales, los Jefes de la División Administrativa y de la División Financiera de la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, y los Jefes de la División Criminalística y de la División de Investigaciones de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.

Nivel Asesor. Comprende los empleos con funciones de apoyo especializado y asistencia a los servidores de los niveles directivos y ejecutivo, aportando elementos conceptuales con rigor científico que sirvan de soporte al proceso de toma de decisiones. Pertenecen a este nivel los Jefes de la Oficina Jurídica, de Planeación, de Divulgación y Prensa, de Control Interno, de Veeduría y Control Disciplinario Interno, de Protección y Asistencia, de Informática, de Personal, los Asesores II y I y el Director de la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses.

Nivel Ejecutivo. Comprende los cargos con funciones de ejecución, supervisión, coordinación y control de las dependencias responsables de administrar, desarrollar y ejecutar las políticas, planes y proyectos. Pertenecen a este nivel: los Directores Seccionales de Fiscalías, los Directores Seccionales del Cuerpo Técnico de Investigación, los Directores Seccionales Administrativos y Financieros, y los Jefes de las Unidades de Policía Judicial.

Nivel Profesional. Comprende los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales. Pertenecen a este nivel los Fiscales Delegados, los Fiscales Auxiliares ante la Corte Suprema de Justicia, el Secretario Privado, los Profesionales Especializados III, II y I, los Profesionales Universitarios III, II, y I, los Profesionales Administrativo II y I, y los Investigadores Profesionales VI, V, IV, III, II y I.

Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología. Pertenecen a este nivel los Investigadores Criminalísticos VII al I, los Asistentes de Fisco IV al I, los Secretarios Ejecutivos III, II y I, los Técnicos Administrativos IV al I, los Agentes de Seguridad del V al I y los Escoltas III al I.

Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución. Pertenecen a este nivel: los Secretarios V al I, los Asistentes Judicial V al I, los Asistentes de Investigaciones Criminalística V al I, los Asistentes Administrativo III al I, los Auxiliares Administrativos IV al I, los Conductores V al I, los Celadores y Auxiliares de Servicios Generales VI al I.



ARTÍCULO 2o. El documento realizado por la Oficina de Planeación contentivo del estudio técnico denominado “Análisis de viabilidad técnica para la modificación de nivel del empleo de Director de la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses”, en el cual se esboza la justificación de la presente modificación, hace parte integral de esta resolución.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo [2o](#) de la Resolución número 2-1892 del 17 de agosto de 2007, modificada por la Resolución número [2-2072](#) del 7 de septiembre de 2007, Resolución número [2-1775](#) de 13 de junio de 2011, modificada a su vez por la Resolución número 2-4145 de 29 de diciembre de 2011, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de enero de 2013.

La Secretaria General,

AURA YINETH CORREA NIÑO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

